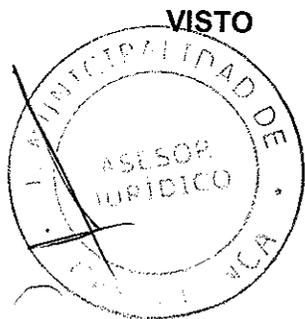


DECRETO ALCALDICIO - Nº 003906

Casablanca, 26 DIC. 2012



- VISTO :**
- 1.- El Decreto Alcaldicio Nº 02260 de fecha 24 de Julio de 2012 que regularizó y ratificó el contrato de arriendo del inmueble ubicado en calle Constitución Nº 252., Depto. D, 4º Piso, Casablanca, de fecha 02 de Mayo de 2012.
 - 2.- Que el referido contrato expiró por el solo transcurso del tiempo. Sin que se rindiera por parte del arrendador la respectiva boleta de garantía, por lo que no obró devolución de la misma.
 - 3.- Lo informado por el Departamento de Salud.
 - 4.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

- DECRETO :**
- I.- Apruébese devolución de garantía entregada por la arrendadora doña Juana Nuñez Romero, representada por doña Sandra Carrasco Nuñez, cédula de identidad Nº 10.429.103-1, por la suma de \$ 150.000 pesos debiendo ser ingresado en arcas municipales.

II.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
I. Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
I. Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Salud
SMC/JSM/

DA CUENTA DE ENTREGA

En Casablanca, a 26 de Diciembre de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, Cédula de Identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por otra doña **JUANA ROSA NUÑEZ ROMERO**, Cédula de Identidad N° 4.898.930-6, representada por doña **SANDRA CARRASCO NUÑEZ**, Cédula de Identidad N° 10.429.103-1, ambas con domicilio en Casablanca, Padre Hurtado N° 552, en adelante "el arrendador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad con fecha 02 de mayo de 2012, celebró contrato de arriendo con doña Juana Nuñez Romero, representada por doña Sandra Carrasco Nuñez de un inmueble ubicado en Avenida Constitución N° 252, Depto. D-4 de esta comuna.

SEGUNDO: Que el referido contrato expiró por el sólo transcurso del tiempo sin que obrara devolución de la suma entregada por el concepto de garantía, correspondiente a la suma de \$ 150.000 pesos.

TERCERO: Que por este acto la arrendadora debidamente representada hace devolución de la suma referida en la cláusula segunda precedente.

CUARTO: Que las partes declaran que merced del presente acto se otorga completo y total finiquito en relación con las obligaciones derivadas del contrato aludido en la cláusula primera, no existiendo obligaciones al respecto.

QUINTO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta del Decreto Alcaldicio N° 03616 de fecha 06 de Diciembre de 2012.


SANDRA CARRASCO NUÑEZ
EDIFICIO "SANTA BLANCA"
Sandra Carrasco Nuñez
ADMINISTRADOR




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca